

VISTO,

La solicitud de Permiso de Habilitación de Locales N° 1759 presentada por PRALONG MARIO CÉSAR, D.N.I. N° 12.843.795, CUIT N° 23-12843795-9, con domicilio real en H. de Malvinas N° 144, de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de CONSULTORIO MÉDICO, en el inmueble ubicado en H. de Malvinas N° 144, Manzana 107, Partida 72744, Plano de Mensura 5837, Superficie cubierta del establecimiento 25,00m2, entre las calles J. C. Patriarca y Bv. Rivadavia, de la ciudad de Urdinarrain, y

CONSIDERANDO,

Que el local por el cual se persigue la habilitación, ha sido inspeccionado por el Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, quienes han otorgado Dictamen favorable para su habilitación en las condiciones previstas en la Ordenanza N° 574/05.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 574/05 corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal acordar el permiso de Habilitación o denegarlo, según corresponda.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 12° de la Ordenanza N° 574/05, la Municipalidad entregara al/los titulares del comercio o responsable/s debidamente autorizados de la Razón Social copia de la Resolución de habilitación y notificación para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la misma, se presente en el municipio para la entrega del Libro de Registro Habilitante.

Que se cumplió con lo establecido en el Decreto 413/22.

Que, por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y sus modificatorias,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
RESUELVE:

ARTICULO 1º)- Otorgar a PRALONG MARIO CÉSAR, D.N.I. N° 12.843.795, CUIT N° 23-12843795-9, con domicilio real en H. de Malvinas N° 144, de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, la habilitación para desarrollar la actividad de CONSULTORIO MÉDICO, en el inmueble ubicado en H. de Malvinas N° 144, Manzana 107, Partida 72744, Plano de Mensura 5837, Superficie cubierta del establecimiento 25,00m2, entre las calles J. C. Patriarca y Bv. Rivadavia, de la ciudad de Urdinarrain.

ARTICULO 2º)- La habilitación dispuesta en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º)- Remitir una copia de la presente a la Oficina de Rentas Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO 4º)- Entregar copia de las recomendaciones que forman parte de la presente como anexo I.

ARTICULO 5º)- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º)- Notificar al solicitante lo expresado en el artículo 1º, para que dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la misma, se presente en el municipio para la entrega del Libro de Registro Habilitante, el cual tendrá una validez de cinco (5) años.

ARTICULO 7º)- Comuníquese, regístrese y archívese. Sergio Fabián Martínez – Presidente Municipal. Gerardo Gastón Elena – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

Principales recomendaciones de obligatorio e ineludible cumplimiento para su funcionamiento de acuerdo a las normativas vigentes:

- 1º) Deberá ajustar la índole de su actividad de acuerdo a los rubros habilitados, los cambios de rubros, deberá previamente ser autorizada por la municipalidad mediante el trámite de Factibilidad de Radicación y Funcionamiento y su posterior Permiso de Habilitación de Locales, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza N° 574/05.
- 2º) En caso de querer anexar alguna nueva actividad que no se encuentre autorizada en el Registro Habilitante, deberá previamente efectuar en el Municipio el trámite de Anexo, a los efectos de modificar el Permiso de Habilitación correspondiente, según lo previsto en la Ordenanza N° 574/05.
- 3º) Las comunicaciones de traslado o clausura deberán ser acompañadas del Libro de Registro Habilitante. En caso de traslado deberá efectuar todos los trámites para la habilitación del nuevo local de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 574/05.
- 4º) No deberá ocupar la vía pública con carteles de propaganda tipo móvil a excepción de los autorizados por la oficina de Inspección General.
- 5º) No deberá depositar, exhibir y/o abandonar objetos, cosas, vehículos, etc. en la vía pública, ni arrojar a las calles aguas servidas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 406/01.
- 6º) Se prohíbe en los ámbitos cerrados, el consumo de tabaco en sus diversas formas. Según Ordenanza N° 654/08.
- 7º) Disposición separada de residuos sólidos, en orgánicos, reciclables y no recuperables, y disposiciones de la Ordenanza N° 600/06.
- 8º) Se prohíbe la entrega de las bolsas de polietileno (tipo camiseta), en el ámbito de la ciudad de Urdinarrain. Los comercios deberán comercializar bolsas reutilizables y otros materiales de acarreo o transporte de mercaderías. Según Ordenanza N° 1095/16.